



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 31 de mayo de 2022

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00650-00
Demandantes	:	Ministerio de Relaciones Exteriores
Demandados	:	José Antonio Liévano Rangel y Otros

REPETICIÓN
DESIGNA CURADOR

I. ANTECEDENTES

Por auto de 10 de diciembre de 2021 se había ordenado remitir notificación por aviso en términos del artículo 292 del CGP a la dirección electrónica lbarreto@presidencia.gov.co toda vez que se tenía dicho canal para notificar a la demandada Leonor Barreto.

Sin embargo, ya la Secretaría del Despacho había hecho el envío por mensaje de datos de la admisión de la demanda el día 30 de septiembre de 2021, como se advierte en las consideraciones del mismo auto de 10 de diciembre.

Así las cosas, el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, vigente para el momento del trámite y vigente a la expedición de esta providencia, dispone que:

*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual**. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

Por lo anterior, la notificación de la demandada Leonor Barreto se surtió al finalizar el día **4 de octubre de 2021**.

Por otra parte, la Secretaría del Despacho realizó la diligencia de emplazamiento de la demandada María del Pilar Rubio Talero, conforme lo dispone el artículo 10 del D.L. 806 de 2020. El término de traslado venció el pasado 13 de mayo de 2022, por lo que el Despacho procederá a nombrar como curadora ad litem a la doctora Bertha Isabel Suárez Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.399.567 de Cartago y T.P. 31724 del CSJ, a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la demandada.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada a la demandada Leonor Barreto Díaz.

SEGUNDO: DESIGNAR como curadora ad litem de la demandada María del Pilar Rubio Talero a la doctora Bertha Isabel Suárez Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía

número 31.399.567 de Cartago y T.P. 31724 del CSJ, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad conforme el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

TERCERO: Por Secretaría, comuníquese la designación al correo electrónico berthaisuarez@gmail.com, o por cualquier otro medio más expedito, a efectos de que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del CGP.

CUARTO: Una vez notificado el Curador ad Litem, por Secretaría, contrólense los términos para la contestación de la demanda, dejando constancia en el expediente.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones, esto es:

jose.rodriguez@cancilleria.gov.co

martharueda48@hotmail.com

berthaisuarez@gmail.com

salgadoeslava@yahoo.com

kikecelis64@gmail.com

SEXTO: Cumplido el término anterior, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2760d62ef6801c8a5aff4b0d20fcb4b95cc8b9cb8336f01ac17bb0ac05018eb9**
Documento generado en 31/05/2022 05:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>